



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Lunes, 26 de septiembre de 1966. — Número 115

Página 873.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Anuncio

Se hace público haberse iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por don Angel García San Martín para garantizar las obras de reparación de la vivienda del administrador principal de Correos, en el edificio de Comunicaciones de Santander, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra dicha fianza, ante la Sección de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de septiembre de 1966.
El director general, Manuel González y González. 441

Derechos de inserción e impuestos: 135,60 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Anuncio

Se hace público haberse iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por García Hermanos, Taller de Albañilería, para garantizar las obras de instalación de Telegrafía Multiplex y conmutación automática en el edificio de Comunicaciones de Santander, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra dicha fianza ante la Sección de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de septiembre de 1966.
El director general, Manuel González y González. 440

Derechos de inserción e impuestos: 135,60 pesetas.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Correos y Telecomunicación	873
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	873

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Castro Urdiales.	874
----------------------------------	-----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	875
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Arenas de Iguña, San Miguel de Aguayo, Los Corrales de Buelna, Santoña y Liendo	876
---	-----

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical referente al Grupo "Industrias Vinícolas y Almacenistas", acordado entre las representaciones legales Económica y Social de la misma.

Resultando: Que con fecha 9 de julio de 1966 fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el citado Convenio, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios.

Resultando: Que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fue emitido el 16 de julio del corriente año, como sigue: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, y, en especial, las reguladas en el artículo sexto del Decreto 56/1963, de 17 de enero, procede informar favorablemente dicho Convenio en cuanto se refiere a la competencia de esta Di-

rección General, sin que quepa oponerle reparo alguno."

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que examinado el texto del Convenio, éste se ajusta en su forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se señalan en el artículo 2.º del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios; por consiguiente, procede su aprobación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical referente al Grupo de Industrias Vinícolas y Almacenistas.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander a dieciséis de septiembre

de mil novecientos sesenta y seis.— El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Convenio Colectivo Sindical de "Industrias Vinícolas y Almacenistas"

En Santander, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los componentes designados al efecto, de la Comisión Deliberadora para la revisión de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las Empresas de la provincia de Santander, regidas por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de Industrias Vinícolas y Comercio, encuadradas en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, compuesta por: Don Fernando González-Riancho Mazo, como presidente de la Comisión; vocales económicos: don Juan-Bautista Santaolalla Azpilicueta, don José-María López-Alonso, don Santiago Malo Segura, don Eduardo García Uriarte y don Luis Compostizo González; vocales sociales: don Guillermo Muñoz González, don Agustín Gutiérrez Buzón, don José Fernández Martínez, don Antonio Serdio Gutiérrez y don José Torres Albeldúa; asesor de la Comisión: Eloy Pajares García, y secretario de la Comisión: José Perojo Lavín.

Dada comienzo la reunión, por el secretario se da lectura al acta de la última reunión celebrada, de la propuesta de la parte Social y de la contrapropuesta de la parte Económica, según lo acordado por la Sección Económica Provincial.

Después de amplias intervenciones de los asistentes y a propuesta de la Presidencia, se llega a un acuerdo, por unanimidad, en la siguiente forma.:

Primero.—Teniendo en cuenta lo acordado en el último párrafo de la cláusula quinta del Convenio Sindical de Trabajo en vigor, las actividades mencionadas, sobre revisión de la escala de sueldos y salarios y plus de asistencia y puntualidad para el segundo año en vigor del Convenio, si los precios del índice de vida aumentasen en más de un cinco por ciento durante el año 1965, se revisarían citadas escalas.

Según certificación del Instituto Nacional de Estadística para esta provincia de Santander, el índice general de coste de vida nacional pasó

de 148,9 en enero de 1965 a 160,7 en diciembre del mismo año, siendo la base de 1958 igual a 100, o sea que se incrementó durante el año en un 7,90 por 100.

Acuerdo: Ambas partes, por unanimidad, estiman que el incremento de la tabla salarial beneficie única y exclusivamente a los que asisten al trabajo y por ello incremente el plus de asistencia y puntualidad en la cantidad que se acuerde.

Acuerdo: Que se incremente el plus de asistencia y puntualidad, desde el primero de mayo del presente año 1966, en 14,00 pesetas por día de asistencia al trabajo para todas las categorías profesionales, a excepción de aspirantes administrativos, pinches y aprendices menores de 18 años, que será de 8,00 pesetas por día de trabajo, y a la limpiadora por horas 2,00 pesetas hora, y por día de trabajo 14,00 pesetas en jornada normal.

Que las cantidades acordadas para el incremento de la prima de asistencia y puntualidad no repercutirán en ningún concepto retributivo ni para los Seguros Sociales, Mutualismo Laboral, Plus Familiar, etc., pero sí en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

Acuerdo: Se hace constar expresamente que el incremento del plus de asistencia y puntualidad que se acuerda por la presente acta no repercutirá en los precios de los productos que fabrican las industrias o en los que expenden las mismas afectadas por el presente Convenio.

Y para que conste, firman la presente acta en el lugar y fecha señalados al comienzo de la misma.

(Varias firmas ilegibles).

Derechos de inserción e impuestos: 1.152,30 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, el Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander) anuncia subasta pública para la contratación de las obras de ampliación, urbanización, construcción de 36 nichos y 8 urnas en el Cementerio Municipal, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto.—Será objeto de la subasta

la adjudicación de las obras de ampliación, urbanización, construcción de 36 nichos y 8 urnas en el Cementerio Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas.

Tipo.—El tipo de subasta es de ciento ochenta y dos mil veinticuatro pesetas con trece cts. (182.024,13).

Garantías.—La garantía provisional será de un dos por ciento del precio tipo y de un cuatro por ciento la definitiva.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre lacrado, con la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta para las obras de ampliación, urbanización, construcción de 36 nichos y 8 urnas en el Cementerio Municipal". Los licitadores, en sobre aparte, acompañarán la siguiente documentación: Justificante de la constitución de la fianza provisional; declaración de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Plazo, lugar y hora.—El plazo para la presentación de las proposiciones será el de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las ocho a las catorce horas. Toda la documentación estará a disposición de los licitadores en la oficina y durante el plazo y horas antes señalado. Declarada la obra de urgencia.

Día de la subasta.—La subasta tendrá lugar en la Alcaldía de este Ayuntamiento ante la mesa correspondiente, a las trece horas del día siguiente hábil en que termina el plazo reseñado anteriormente.

Duración del contrato.—El plazo para la construcción de la obra y, por tanto, el de la duración del contrato será de sesenta días, a contar de la adjudicación definitiva.

Pagos.—Existe el crédito suficiente para la financiación de la obra, y los pagos de obra ejecutada se realizarán contra certificación de obra, expedida por el técnico director de la misma, debidamente aprobada por el Pleno de esta Corporación.

Modelo de proposición

Don, que vive en con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en relación

con la subasta para las obras de ampliación, urbanización, construcción de 36 nichos y 8 urnas en el Cementerio Municipal, se compromete a tomar a su cargo la obra con sujeción a los pliegos de condiciones y con la baja del (tanto por ciento, en letra) con arreglo al tipo de subasta.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, así como los Seguros Sociales, no han de ser inferiores a las fijadas por la legislación vigente.

..... de de 1966.

(Firma del proponente).

Castro Urdiales, 21 de septiembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 603,90 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE RAMALES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez comarcal sustituto, don José Díez Barquín, en providencia de esta fecha, en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Calixto Peña Martínez, mayor de edad, practicante en Medicina y Cirugía, y su esposa, doña Saturnina Sainz Gutiérrez, vecinos de Ramales, contra doña Emilia Sainz Gutiérrez y su esposo, don Benjamín Gutiérrez Gutiérrez; doña Florentina y doña Rosa Sainz Gutiérrez, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y ausentes los cuatro en ignorado paradero, sobre disolución de comunidad de bienes. Se cita y emplaza a éstos para que en el término de seis días, improrrogables, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará el juicio en sus rebeldías, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, cuyo plazo comenzará a contarse el día que aparezca el presente anunciado en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados doña Emilia Sainz Gutiérrez y su esposo, don Benjamín Gutiérrez Gutiérrez, y doña Florentina y doña Rosa Sainz Gutiérrez, cuyos domicilios y paraderos son desconocidos, a los que se les hace saber que las copias de demanda y de documentos presentados se en-

cuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Santander, se expide el presente, en Ramales de la Victoria a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario en funciones, Juan Cosío.—Visto bueno, el juez comarcal, José Díez Barquín.

Derechos de inserción e impuestos: 301,95 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Don José Antonio Morilla García Cernuda, juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de tercería de dominio, juicio de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 17-1966, a instancia de la Compañía de Seguros "Aprina Fija La Catalana", contra don Rafael María del Castillo Ferrer Vidal, don Gerardo Horga Díaz, don Alfredo Palomero Zabala y el ministerio fiscal, dimanante de ejecución de sentencia dictada en la causa número 96-1963, por el presente se emplaza a los demandados que resulten herederos y personas inciertas a quienes corresponda el derecho a la herencia del demandado don Rafael María del Castillo Ferrer Vidal, por fallecimiento de éste, por ignorarse sus domicilios o paradero, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos y contesten a dicha demanda; haciéndoles saber que obran en la Secretaría de este Juzgado copias de la demanda y documentos acompañados.

Dado en San Vicente de la Barquera a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, José Antonio Morilla García.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 240,35 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de la Compañía Mercantil "Angel Yllera, S. A.", se ha interpuesto ante esta Sala recurso conten-

cioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de Santander, de fecha 25 de marzo de 1965 en la reclamación número 112-964 referente a liquidación complementaria por cuota de licencia fiscal.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 16 de septiembre de 1966. El secretario, J. Navarro.

Derechos de inserción e impuestos: 141,75 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de la Compañía Mercantil "Angel Yllera, S. A.", se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 25 de marzo de 1965 en la reclamación número 113-964, referente a liquidación complementaria por cuota de licencia fiscal.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Burgos, 16 de septiembre de 1966. El secretario, J. Navarro.

Derechos de inserción e impuestos: 141,75 pesetas.

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias preparatorias número 69 de 1966 por lesiones y daños ocasionados por colisión del turismo BE-145-785 contra un árbol, por medio del presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley del Enjuiciamiento criminal y 19 de la Ley del Automóvil, a Ave-lino García Alvarez, José Gutiérrez Roldán, Damaris Rodríguez Halcón y María García Alvarez, actualmente en paradero desconocido.

Dado en Castro-Urdiales a 3 de septiembre de 1966.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, con el número 74 de 1966, diligencias preparatorias por alcance de vehículos en la carretera general Irún-La Coruña, en las que se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, por medio del presente, a José Alvarez Galán, conductor y propietario del turismo matrícula 36-BZ-2, y a Karl Peter Reinhardt, conductor y propietario del turismo EU-LY-62, ofreciéndoles, desde luego, las acciones de los artículos 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y 19 de la Ley del Automóvil.

Dado en Castro-Urdiales a 7 de septiembre de 1966.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible). 426

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias número 330 de 1966, por daños, por denuncia de Ramón García Mediavilla, vecino de Rotterdam (Holanda, se cita al mismo para que dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente comparezca en este Juzgado a los fines de recibirle declaración, tasar pericialmente los daños del vehículo XT-22-64, que conducía, y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 19 de la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Torrelavega, 29 de agosto de 1966. El secretario (ilegible).—El juez de instrucción (ilegible). 428

Miguel Núñez Alvarez, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 293 de 1966, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 429

En las diligencias preparatorias número 339-66. por lesiones a Francisco Bardaro, vecino de Alemania, Wevelinghoven, se acordó citar al mismo para que en el término de segundo día, contado a partir de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, a los fines de declarar, valorar los daños de su vehículo y

encomendar su inspección curativa al señor médico forense, haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 19 de la Ley de 24 de diciembre de 1962. Al propio tiempo, se cita por el mismo término a Salvatore Cusmano, del mismo domicilio que el anterior.

Torrelavega, 6 de septiembre de 1966.—El secretario (ilegible).—El juez de instrucción (ilegible). 427

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Instruido expediente de suplemento y habilitación de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior para pago de obligaciones ineludibles, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Arenas de Iguña, 5 de septiembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE AGUAYO

Formadas las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, así como el tránsito de animales de este Municipio para el año 1966, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de diez días, para su examen y reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 13 de septiembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por la S. A. Nueva Montaña Quijano se solicita autorización municipal para instalar un depósito de cinco Tm. de gas propano para la Sección de Trefilería de sus fábricas en esta localidad.

Haciéndose público el proyecto por término de diez días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones, si se estima procedente, contra dicha instalación.

Los Corrales de Buelna, 13 de septiembre de 1966.—El alcalde, Fernando Senach.

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes, aprobadas que fueron en sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 6 de los corrientes.

Santoña, 12 de septiembre de 1966. El alcalde, Alejandro Sierra.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Aprobada la Ordenanza fiscal que regula el impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo Sr. delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Liendo a 16 de septiembre de 1966. El alcalde, Marcelino Gil Lus.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que, durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Liendo, 16 de septiembre de 1966. El alcalde, Marcelino Gil Lus.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander. 1966.